

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Septiembre 30 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00115-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Centro Comercial Megacentro Internacional P-H
Nit. 805.002.330-5
Demandado: Juan Guillermo Duero Posada C.C.14.621.968
Carlos Mario Duero Posada C.C.1.130.666.224
Andrés Felipe Duero Posada C.C.1.126.786.783

Auto N° 110.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 291 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por los demandados Juan Guillermo Duero Posada, Carlos Mario Duero Posada, Andrés Felipe Duero Posada, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 27 de febrero de 2020, obrante a folio (17) del cuaderno principal.
- 2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$1.281.215.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$1.281.215.00 M/cte.
Costas	\$ 0.00
Total	\$1.281.215.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cbd4d4b0b3b571bda131410e84c83b40e9e1757602bc4e7248b6e586574bf07

Documento generado en 04/10/2021 10:34:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>